



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2023, se ha resuelto:

3.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE OFICIO EN MEDIA HORA, EL LÍMITE HORARIO DE CIERRE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 155/2018 DE 31/07, PARA LAS TERRAZAS Y VELADORES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN OTRAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, ANEXOS O ACCESORIOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, ASÍ COMO EN LAS SUPERFICIES PRIVADAS ABIERTAS O AL AIRE LIBRE O DESCUBIERTAS QUE FORMEN PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA. EXP. 2023 ACTGEN000111.

En este momento se ausenta el Sr. Alcalde-Presidente y asume la presidencia el Teniente de Alcalde, Don Angel Luis González Muñoz, por lo que la sesión pasa a estar integrada por cinco miembros corporativos de los ocho que legalmente componen la Junta de Gobierno Local.

Vista la Providencia de fecha 11/04/2023, por la que la Delegación de Hacienda, Innovación, Nuevas Tecnologías, Protección de Datos, Transparencia y Aguas del Torcal, con motivo de la entrada en la época de terrazas, ordena la iniciación e incoación de oficio de expediente relativo a la ampliación de oficio en media hora, el límite horario de cierre previsto en el artículo 22 del decreto 155/2018 de 31/07, para las terrazas y veladores instalados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería, así como en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería, en este término municipal de Antequera.

Considerando que el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece en su artículo 26 (Régimen especial de horarios de cierre de las terrazas y veladores de establecimientos de hostelería en municipios turísticos y zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales), que LOS MUNICIPIOS QUE HAYAN OBTENIDO LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO PREVISTA EN LA VIGENTE NORMATIVA DE TURISMO DE ANDALUCÍA o que hayan obtenido la declaración de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales de acuerdo con la vigente normativa de comercio interior de Andalucía, en los términos y límites temporales establecidos en la correspondiente declaración, PODRÁN AMPLIAR, DE OFICIO, EN MEDIA HORA EL LÍMITE HORARIO DE CIERRE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 PARA LAS TERRAZAS Y VELADORES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN OTRAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, ANEXOS O ACCESORIOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, ASÍ COMO EN LAS SUPERFICIES PRIVADAS ABIERTAS O AL AIRE LIBRE O DESCUBIERTAS QUE FORMEN PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE

CSV: 07E70023EE9D00Z6B8G300Z2H6



| | | |
|--|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70023EE9D00Z6B8G300Z2H6 en la web del Ayto. Antequera</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 20/04/2023 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/04/2023 13:47:16</small></p> | <p>EXPEDIENTE:: 2023ACTGEN000111 Fecha: 11/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|---|





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

HOSTELERÍA y situados preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial, CUANDO LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE HOSTELERÍA DEL QUE DEPENDAN SE PRODUZCA EN VIERNES, SÁBADO Y VÍSPERAS DE FESTIVO.

La ampliación de horarios de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en el estudio acústico mediante la aplicación de la metodología de cálculo que se desarrolle por la Consejería competente en materia de contaminación acústica.

Resultando que el mentado artículo 22 (Horarios de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento), establece que los horarios de terrazas y veladores para exclusivo consumo de comidas y bebidas instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, así como en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, se determinarán por los Ayuntamientos correspondientes, compatibilizando su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía, con las siguientes limitaciones:

a) No podrán superar los márgenes de apertura y cierre generales previstos para cada tipo de establecimiento de hostelería o de ocio y esparcimiento.

b) En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

Resultando igualmente, que el artículo 17 (Régimen general de horarios de cierre), de dicho Decreto, establece en su Apdo. 1 d), que el horario máximo de cierre de los establecimientos de hostelería sin música y con música, será las 02:00 horas, ampliando el Apdo. 2, en una hora dicho horario de cierre, los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Considerando que el municipio de Antequera, ha sido declarado Municipio Turístico, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 24/02/2020. BOJA nº 40 de 27/02/2020.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente de Licencia de Apertura de Establecimiento, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2021/000154 de fecha 14/01/2021, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de

CSV: 07E70023EE9D00Z6B8G300Z2H6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70023EE9D00Z6B8G300Z2H6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 20/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/04/2023 13:47:16

EXPEDIENTE::
2023ACTGEN000111
Fecha: 11/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, asignación de unidades funcionales y procedimientos.

A la vista del informe favorable emitido por el Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los cinco miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- AMPLIAR DE OFICIO, HASTA UN MÁXIMO DE MEDIA HORA EL LÍMITE HORARIO DE CIERRE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, PARA LAS TERRAZAS Y VELADORES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN OTRAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, ANEXOS O ACCESORIOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, ASÍ COMO EN LAS SUPERFICIES PRIVADAS ABIERTAS O AL AIRE LIBRE O DESCUBIERTAS QUE FORMEN PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA y situados preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial, CUANDO LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE HOSTELERÍA DEL QUE DEPENDAN SE PRODUZCA EN VIERNES, SÁBADO Y VÍSPERAS DE FESTIVO.

La ampliación de horarios de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero.

La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en el estudio acústico mediante la aplicación de la metodología de cálculo que se desarrolle por la Consejería competente en materia de contaminación acústica.

2.- La ampliación del horario de cierre para las terrazas y veladores estará vigente, hasta tanto no sea revocada expresamente.

3.- Al tratarse de una ampliación general del horario de cierre de terrazas y veladores, se insertará la presente resolución en la página web municipal, para general conocimiento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70023EE9D00Z6B8G3O0Z2H6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 20/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/04/2023 13:47:16

EXPEDIENTE::
2023ACTGEN000111
Fecha: 11/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70023EE9D00Z6B8G3O0Z2H6

